Núm. 4637
Fecha: 21 de febrero de 1992 9:42 A.M.
Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado
Por:
Secretario Auxiliar de Estado

# REGLAMENTO PARA REGULAR LA EXPEDICION, USO, RENOVACION Y CANCELACION DE TABLILLA ESPECIAL PARA LOS ALCALDES Y MIEMBROS DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES


ARTICULO I - BASE LEGAL

ARTICULO II - PROPOSITO

ARTICULO III - DEFINICIONES

ARTICULO IV - REQUISITOS PAR OBTENER TABLILA ESPECIAL DE ALCALDE O ASAMBLEISTA MUNICIPAL

ARTICULO V - EXPEDICION DE TABLILLA ESPECIAL

ARTICULO VI - USO DE TABLILLA ESPECIAL

ARTICULO VII - RENOVACION DE TABLILLA ESPECIAL

ARTICULO VIII- CANCELACION DE TABLILLA ESPECIAL

ARTICULO IX - DEVOLUCION DE TABLILLA ESPECIAL

ARTICULO X - PENALIDADES

ARTICULO XI - ENMIENDAS

ARTICULO XII - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD

ARTICULO XIII VIGENCIA

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS

4637

# Reglamento para Regular la Expedición, Uso, Renovación y Cancelación de Tablilla Especial para los Alcaldes y Miembros de las Asambleas Municipales

## ARTICULO I - BASE LEGAL

El Secretario de Transportación y Obras Públicas promulga este Reglamento en virtud de la facultad que le confiere la Ley Número 46 del 13 de diciembre de 1990, que adiciona la Sección 2.414 a la Ley Número 141 del 20 de julio de 1960, según enmendada, conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico.

## ARTICULO II - PROPOSITO

El propósito de este Reglamento es a los fines de expedir una tablilla especial que identifique apropiadamente los vehículos de motor de los Alcaldes y de los Miembros de las Asambleas Municipales para facilitarles sus gestiones oficiales.

Este reglamento regula la expedición, uso, renovación y cancelación de las tablillas especiales para los Alcaldes y miembros de las Asambleas Municipales debidamente certificados por la Comisión Estatal de Elecciones.

## ARTICULO III - DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indican:

a. Departamento - Significará el Departamento de Transportación y Obras Públicas

b. Secretario - Significará el Secretario de Transportación y Obras Públicas

c. Solicitante - Significará todo Alcalde o Miembro

de las Asambleas Municipales debidamente certificado por la Comisión Estatal de Elecciones.

c. Tablilla Especial - Significará tablilla autorizada por el Secretario a ser utilizada en los vehículos de motor de los alcaldes y asambleistas municipales.

**ARTICULO IV - REQUISITOS PARA OBTENER TABLILLA ESPECIAL DE ALCALDE O ASAMBLEISTA MUNICIPAL**

Todo solicitante interesado en obtener una tablilla especial deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a. Completar y radicar en el Departamento el formulario (DTOP-864) Solicitud Para Tablilla Especial Alcalde o Asambleísta Municipal en el Departamento de Transportación y Obras Públicas.

b. Comprobante de pago (SC-484) por la cantidad de $5.00.

c. Copia de la licencia vigente del vehículo de motor.

d. Certificación de la Comisión Estatal de Elecciones que acredite su cargo.

**ARTICULO V - EXPEDICION DE TABLILLA ESPECIAL**

El Secretario expedirá una tablilla especial, además de la tablilla oficial a los vehículos de motor de Alcaldes y Asambleistas municipales debidamente certificados por la Comisión Estatal de Elecciones.

**ARTICULO VI - USO DE TABLILLA ESPECIAL**

La tablilla especial se exhibirá en la parte posterior del vehículo y se fijará la tablilla oficial en la parte delantera del vehículo en el lugar designado para ello.

ARTICULO VII - RENOVACION DE LA TABLILLA ESPECIAL

Toda persona que posea una Tablilla Especial deberá renovar la misma anualmente antes del vencimiento del período

de vigencia, mediante la adquisición de un marbete.

A los fines de renovar la licencia, el solicitante deberá cumplir con los requisitos estipulados en el Artículo IV de este Reglamento excepto el inciso b.

**ARTICULO VIII - CANCELACION DE TABLILLA ESPECIAL**

El Secretario cancelará la autorización concedida para el uso de una tablilla especial a toda persona que:

a. Cuando renunciare, fuere destituido o relevado del cargo de Alcalde o Asambleísta Municipal.

b. Cuando su vehículo de motor quede desautorizado para transitar por las vías públicas de Puerto Rico.

c. Cuando disponga del vehículo como chatarra o el mismo fuera abandonado como inservible.

d. Cuando el vehículo de motor sea vendido o enviado fuera de Puerto Rico.

e. Cuando la información suministrada en la solicitud de expedición de tablilla especial fuese falsa o insuficiente o no se hubiere cumplido con los requisitos de la ley.

f. Cuando la tablilla especial se use en un vehículo para el cual no fue expedida.

**ARTICULO IX - DEVOLUCION DE TABLILLA ESPECIAL**

Toda persona a quien se le cancele la autorización para poseer y usar una tablilla especial en virtud de lo dispuesto en el Artículo VIII de este Reglamento, estará obligado a devolver la mencionada tablilla al Departamento de Transportación y Obras Públicas dentro de los 30 días siguientes a la cancelación de la autorización.

**ARTICULO X - PENALIDADES**

Toda persona que exhiba una tablilla especial de Alcaldes o Asambleistas Municipal sin estar autorizado para ello,

incurrirá en delito menos grave con multa no menor de $50.00 ni mayor de $200.00 a discreción del Tribunal.

**ARTICULO XI - ENMIENDAS**

Este Reglamento podrá ser enmendado cuando el Secretario lo estime necesario para cumplir con los propósitos que el mismo persigue.

**ARTICULO XII - CLAUSULA DE SEPARABILIDAD**

La declaración de un Tribunal competente de que una disposición de este Reglamento es inválida, nula o inconstitucional, no afectará las restantes disposiciones del mismo, las que preservarán toda su validez y efecto.

**ARTICULO XIII - VIGENCIA**

Las disposiciones de este Reglamento entrarán en vigor a los 30 días después de haber sido radicado en el Departamento de Estado y aprobado por éste.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, el 13 de Febrero de 1992.

Hermenegildo Ortiz Quiñones
Secretario

DTOP-864
(11/91)

DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS
AREA DE VEHICULOS DE MOTOR

# SOLICITUD PARA TABLILLA ESPECIAL
# ALCALDE O ASAMBLEISTA MUNICIPAL

**Documentos requeridos**

A. Comprobante de Rentas Internas por la cantidad de $5.00
B. Copia de la Licencia del Vehículo expedida a favor del solicitante

Certificación de la Comisión Estatal de Elecciones que acredite su cargo

Nombre_____

Dirección Residencial

_____

Dirección Postal_____

_____ Licencia de Conducir_____

Municipio_____ Puesto_____

**DESCRIPCION DEL VEHICULO**

Número de Tablilla_____ Número de Serie_____

Número de Registro_____ Marca_____ Año_____

_____ _____
Firma del Solicitante Fecha

**USO OFICIAL**

---

Tablilla Especial_____ Categoría_____

Fecha de Expedición _____ Fecha de Expiración _____

Observaciones_____

_____

_____ _____
Firma del Empleado Fecha